



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto acepta desistimiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00587-00

1. Aceptar el desistimiento de la caución para el levantamiento de las medidas cautelares bajo los postulados del artículo 602 del C.G.P. (*archivo027 Cdno.002*).

2. Se niega la solicitud de oficiar a la compañía de seguros a fin de obtener la devolución del pago de la prima, por cuanto, la facultad de constituir es potestativa de la parte demanda, pues con ello busca amenorar la afectación que genera el decreto y práctica de las medidas cautelares. Así mismo, la norma no señala que el desistimiento a mutuo propio de lugar a devolución alguna.

Amén de lo anterior, téngase en cuenta la revocación del contrato de seguro deberá realizarse bajo las previsiones del artículo 1071 y subsiguientes del C.Com.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a3b6608f8b757f7d83ee92eec4f05c87552ee510d7a1ad3d6a6528e3f8c9f0**

Documento generado en 03/02/2023 04:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>